



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

N° 200 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

10 MAY 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 171-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, por el que, el Director de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, alcanza el **Informe Sustentatorio Plan Operativo Institucional Modificado I Trimestre 2021**, a fin de implementar los nuevos lineamientos de Planeamiento Institucional – CEPLAN, lineamientos de política nacional, reglamento que regula las Políticas Nacionales, el cual reglamenta la vinculación entre las políticas nacionales y los planes estratégicos, incluyendo los planes institucionales, solicitando su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, constituye una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, que se encuentra supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo en su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, la Ley N° 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, es el instrumento de Programación Económica y Financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, gastos de capital y servicio de la deuda; asimismo, es preciso mencionar, que los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos, constituyen los límites para ejecutar gastos durante el año fiscal 2021. De otro lado, en cuanto a las acciones administrativas en la ejecución del gasto público, el artículo 4° establece: "4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, entre otros, se creó el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico [SINAPLAN] y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico [CEPLAN], como órgano rector, orientador y de coordinación de dicho sistema, y como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de otro lado, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN-PCS, modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 0053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico [CEPLAN], aprobó la Guía para el Planeamiento Institucional, en la que se estableció que todas las entidades del Estado, elaboran y aprueban el Plan Operativo Institucional Multianual, con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias, por un período no menor de tres (03) años, precisando, además, en su artículo 6°, que una de las diferentes

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Página. 1 de 4

Resolución Directoral

Nº 200 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

etapas del Plan Operativo Institucional es la de ajustes y consistencia; asimismo, en la referida Guía, se establecieron las pautas para el planeamiento institucional, que comprenden la política y los planes para la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional [PEI] y el Plan Operativo Institucional [POI], en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la precitada **Guía para el Planeamiento Institucional**, establece: "(...) Para contar con el Plan Operativo Institucional Anual, la entidad con base en el Plan Operativo Institucional Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, luego que el Congreso de la República aprueba la Ley Anual de Presupuesto y cada Pliego aprueba el PIA, la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual, tengan consistencia con el PIA. De no ser consistente, la entidad ajusta la programación, y en consecuencia las metas físicas son revisadas a nivel multianual, para finalmente obtener el POI Anual. A partir de ello el POI Anual comprenderá la Programación Física y Financiera de las Actividades Operativas e Inversiones priorizadas en forma mensual. El reporte del POI Anual en el aplicativo CEPLAN V01 se muestra en el Anexo B-5 (...)";

Que, por su parte, respecto a la modificación del POI Anual en ejecución, el numeral 6.3 de la mencionada **Guía**, prevé como supuestos: "a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización. b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, en cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI (...)";

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Nº 439-2020-MIDAGRI-PEBLT-DE de 29 de diciembre de 2020 se aprobó el Plan Operativo Institucional 2021, ajustado al Presupuesto Institucional de Apertura [PIA] 2021 del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Que, siendo esto así, el Plan Operativo Institucional – POI 2021 de la UE 017 PEBLT, constituye un instrumento programático, que pretende direccionar la gestión institucional a corto plazo y facilitar las acciones de seguimiento y evaluación de las actividades operativas e inversiones priorizadas para el ejercicio presupuestal 2021, enmarcándose en la Directiva Sectorial Nº 002-2017-MINAGRI-DM – Directiva para la Formulación, Aprobación, Seguimiento, Evaluación y Modificación del POI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, por tanto, al ser el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, un organismo adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, es obligatoria la aplicación de la precitada Directiva Sectorial, aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 0327-2017-MINAGRI, la que tiene como objeto normar el procedimiento, lineamientos técnicos y operacionales que orienten el proceso de formulación, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación del POI del MIDAGRI, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos adscritos, ello en concordancia con lo establecido por CEPLAN; estableciéndose como finalidad, el estandarizar el proceso integral de planeamiento operativo de los mencionados, en concordancia con los diferentes instrumentos de gestión, y en el marco del presupuesto por resultados; a fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas aprobados en los Planes Estratégicos y el Plan Estratégico Multianual vigente;





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

Nº 200 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTÉNTICA (Art. 136 Ley 27444)

10 MAY 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Que, es así que, para la implementación y operativización de los propósitos institucionales [misión, visión y objetivos], la Especialista Administrativa de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, mediante Informe N° 022-2021-MIDAGRI-PEBLT-OPPS-ZMHG, remite el "**Informe Sustentatorio Plan Operativo Institucional Modificado I trimestre 2021**" y el "**Plan Operativo Institucional Modificado 2021 Modificado I Trimestre [Enero - Marzo]**", señalando que durante el I Trimestre 2021 [enero - marzo], el presupuesto institucional asignado a la UE 017 PEBLT se ha modificado a nivel interno, ello debido a modificaciones de créditos y anulaciones entre específicas efectuadas en el marco de una reorganización en diferentes metas presupuestarias, así como a una mayor asignación de recursos por saldos de balance y continuidad de inversiones, lo que ha significado un incremento de PIM, habiéndose incrementado al mes de marzo en 5.98% en relación al PIA 2021; recomendando se realice el trámite correspondiente para la aprobación vía acto resolutivo, siendo éste derivado a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, la que mediante Informe N° 171-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, alcanza los actuados, solicitando su aprobación, a fin de implementar los nuevos lineamientos de Planeamiento Institucional, lineamientos de Política Nacional, Reglamento que regula las Políticas Nacionales y su vinculación con los planes estratégicos, incluyendo los Planes Institucionales;

Que, así las cosas, se verifica que el **Plan Operativo Institucional [POI] 2021 - Modificado al I Trimestres de la UE 017 PEBLT**, fue elaborado por la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, por ser el Órgano de Asesoramiento, encargado de la conducción, formulación y revisión de los instrumentos de gestión del PEBLT, en concordancia con el Manual de Operaciones de la Entidad; la Ley N° 31084 - Ley De Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; la Resolución Directoral N° 439-2020-MINAGRI, que aprueba el Plan Operativo Institucional [POI] 2021 de la UE 017 PEBLT; y, demás normativa vigente aplicable; por lo que, corresponde su aprobación;

Que, adicionalmente, es preciso señalar que la solicitud efectuada con el documento de "**Vistos**", fue ratificada con el proveído de fecha 4 de mayo de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad; para tal efecto la Oficina de Asesoría Legal emite el Informe Legal sobre la viabilidad de la emisión de la Resolución Directoral y se procede a emitir la misma;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir a Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT; contando con el visto bueno, de la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y de la Oficina de Asesoría Legal;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

10 MAY 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 200 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 10 MAY 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan Operativo Institucional [POI] 2021 – Modificado al I Trimestre de la UE 017: Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca [PEBLT], el que está conformado por un documento de siete (07) folios y el Anexo B-5: POI ANUAL CON PROGRAMACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA [MODIFICADO]. AÑO: 2021, debidamente visados y que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que el cumplimiento de las políticas y actividades previstas en el Plan Operativo Institucional [POI] 2021 – Modificado al I Trimestre de la UE 017: PEBLT, serán de responsabilidad de las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo, Asesoramiento y demás oficinas que conforman el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que todas las dependencias del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, deberán informar a la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento de la institución, sobre la ejecución de las metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional [POI] 2021 – Modificado al I Trimestre de la UE 017: PEBLT.

ARTÍCULO CUARTO. – PÓNGASE en conocimiento la presente Resolución, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ello en cumplimiento de lo mencionado por la Directiva Sectorial N° 002-2017-MINAGRI-DM.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo, Asesoramiento y demás oficinas que conforman el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, para los fines que la Ley regula.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 050-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe